



I. Municipalidad Curaco de Vélez - Alcaldía

REF.: APRUEBA REGLAMENTO MUNICIPAL FONDO DE DESARROLLO VECINAL – FONDEVE 2020.

Curaco de Vélez, 08 de Mayo de 2020.

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2230 de fecha 13 de Diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020.
5. El Reglamento Municipal Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE 2020.
4. El Certificado N° 31 del Secretario Municipal, que certifica el Acuerdo del Concejo Municipal N° 25, de la sesión Ordinaria N° 11 de fecha 21 de Abril del año 2020, que aprueba las Bases del Fondo de Desarrollo Vecinal 2020.



DECRETO ALCALDICIO N° 619.

1. **APRUEBESE**, a contar de esta fecha, el **Reglamento Municipal Fondo de Desarrollo Vecinal - FONDEVE** año 2020, de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ASTRID VIVAR AMPUERO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE

LCS/AVA/vvo

Distribución

- CC Archivo Alcaldía
- CC Of. Recursos Humanos
- Oficina Transparencia
- Departamento Social



REGLAMENTO MUNICIPAL

Fondo de Desarrollo Vecinal

FONDEVE 2020



TITULO I. ANTECEDENTES GENERALES:

ARTICULO N°1:

En conformidad con el Artículo N° 45 de la Ley N° 19.418 y sus modificaciones en la ley N°20.500, ley N° 21.146, la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, llevará a cabo nuevamente el **Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)**, con el propósito de mejorar la participación y el trabajo conjunto entre la Municipalidad y las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial y funcional de la Comuna de Curaco de Vélez.-

- El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) está orientado a apoyar proyectos específicos de Desarrollo Comunitario, presentados por las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Comuna de Curaco de Vélez, Club Deportivos, Centro Juvenil, Centro de Padres, Comunidades indígenas, Agrupaciones culturales etc.

La Administración Municipal, encabezada por el Alcalde de la Comuna Sr. Luis Curumilla Sotomayor, en el marco del Plan de Desarrollo Comunal, implementará con recursos Municipales, el “Fondo de Desarrollo Vecinal 2020”.

ARTICULO N°2:

El FONDEVE será administrado por esta Corporación Edilicia de acuerdo a las facultades y normas entregadas por la ley.

ARTICULO N°3:

El FONDEVE se compondrá por los aportes del Municipio, de las propias Organizaciones Vecinales o Beneficiarios y por los que aportará anualmente el Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.

ARTICULO N°4:

Los recursos del FONDEVE serán postulados anualmente y las Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Comunitarias podrán acceder a ellos por la vía de postulación de proyectos, según las normas del presente reglamento.



ARTICULO N° 5:

El Fondeve es incompatible con los Fondos del 2% de deporte, cultura y Comunidad activa.

TITULO II. POSTULACIÓN

ARTÍCULO 6:

Podrán Postular todas las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la Comuna de Curaco de Vélez, que tengan Personalidad Jurídica y Directiva Vigente a la fecha de postulación del FONDEVE, además deben estar con sus **Rendiciones de cuentas al día a través de traspaso de recursos Municipales y haber ejecutado debidamente sus proyectos.-**

Será requisito fundamental para postular al FONDEVE presentar la siguiente documentación:

- Rol único tributario de la organización
- Fotocopia de Libreta de Ahorro o Chequera electrónica
- Certificado de Personalidad Jurídica con directorio vigente
- Certificado del Registro de Fondos Públicos
- Presentación mínimo de 1 Cotización
- Certificado de rendiciones al día por la Dirección de Finanzas

ARTÍCULO N° 7:

Las Juntas de Vecinos y demás organizaciones funcionales postularán al fondo presentando proyectos de inversión en infraestructura física, equipamiento, áreas verdes y medioambiente, de desarrollo social, seguridad ciudadana, deportes y recreación, de desarrollo cultural, de prevención de emergencia, implementación y/o movilización para las instituciones deportivas y de todo carácter que no esté en oposición a las políticas del Concejo Municipal.

ARTÍCULO N° 8:

El plazo de postulación de los proyectos será según la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO N°9:

Los postulantes deberán presentar sus **“PROYECTOS”**, en la Oficina de Organizaciones Comunitarias dentro del plazo establecido, según las bases y en los formularios correspondientes, de acuerdo a las normas del presente reglamento el Municipio deberá entregar el formulario gratuitamente a las organizaciones que lo soliciten.



ARTÍCULO N° 10:

Los proyectos deben ser presentados en un original escrito en computador o letra de imprenta y la persona que entregue el proyecto recibirá un comprobante de recepción.

ARTÍCULO N° 11:

Las Juntas de Vecinos y demás organizaciones adjuntarán la documentación que acredite la vigencia de la personería jurídica y de la representación legal.

ARTÍCULO N° 12:

Si para la ejecución de proyecto existen compromisos o convenios con terceros, en su financiamiento o realización, estos deberán ser debidamente documentados y ser adjuntados al formulario de presentación.

ARTÍCULO N°13:

No podrán clasificar proyectos de organizaciones que habiendo recibido subvención del Municipio, FONDEVE u otro fondo, no hayan dado cumplimiento a las normas de rendición financiera.

ARTÍCULO N°14:

Los proyectos que no cumplan con las formalidades de presentación serán dejados fuera de concurso. Los documentos de postulación no serán devueltos.

ARTÍCULO N° 15:

El aporte de la organización no puede ser inferior al 5% del total del costo del Proyecto. Monto que deberá ser ingresado al Municipio a través de un ingreso Municipal, el cual será reflejado en el Monto total de la transferencia que realizará el Municipio a la Organización.

TITULO III

EVALUACION Y SELECCION DE PROYECTOS

ARTÍCULO N°16:

Los proyectos serán evaluados por la Autoridad Comunal, de acuerdo a la Ley del Fondo de Desarrollo Vecinal.



ARTÍCULO N° 17:

Dentro de los quince días, el Municipio comunicará a la organización la aprobación o rechazo de la postulación.-

ARTICULO N°18:

Los Proyectos adjudicados serán supervisados por la Dirección de Obras o la Dirección de Desarrollo Comunitario, según corresponda y en los plazos establecidos en el convenio. Requisito fundamental para poder rendir los recursos supervisados. De haber irregularidades o atrasos en la ejecución no podrá postular al FONDEVE 2020.-

ARTICULO N°19:

Cualquier destino que se le de a los recursos que no correspondan al proyecto significará que la Organización deberá reintegrar esos dineros en su totalidad al Municipio y quedará imposibilitado de participar en el próximo período presupuestario.

TITULO IV: FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO N° 20:

El aporte solicitado podrá financiar solo aquellas actividades o partidas de gastos derivadas de la ejecución del proyecto, de igual forma podrá financiar parcialmente o cofinanciar proyectos, así como inversiones de equipamiento comunitario de su territorio.

ARTÍCULO N° 21:

El aporte del *FONDEVE* será de acuerdo a los recursos disponibles y a la evaluación del proyecto.

TITULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO N°22:

Cada asignación de fondos contra proyectos seleccionados, es materia de un convenio suscrito entre el Alcalde, como representante legal del Municipio, y el presidente de las Juntas de Vecinos u Otras Organizaciones, como representante judicial de la organización beneficiada. El convenio contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes.



ARTÍCULO N°23.

Las Organizaciones deberán destinar los recursos recibidos exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto y para las partidas de gastos que han sido aprobadas.

ARTÍCULO N° 24:

La Municipalidad, en caso de proyectos que se realicen en varias etapas o cuya ejecución tenga una duración superior a dos meses, podrá entregar los recursos en cuotas, de acuerdo a un programa estipulado en el convenio y a la entrega de un preinforme o rendición financiera parcial del responsable del proyecto.

ARTÍCULO N°25:

Las actividades de los proyectos deberán ejecutarse en las fechas estipuladas en el mismo, sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, debidamente calificados por la Dirección De Obras Municipales, se autorizará al beneficiario su ejecución en fechas distintas.

ARTÍCULO N° 26:

En la eventualidad de que el proyecto no pueda ser ejecutado dentro de los plazos señalados, el Municipio estará facultado para reasignar los recursos comprometidos en su financiamiento.

ARTÍCULO N°27:

La Municipalidad tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados, con el propósito de comprobar que estos se realicen de acuerdo con el proyecto evaluado y con el convenio suscrito. Las Organizaciones y los responsables de la ejecución del proyecto deberán colaborar en su oportunidad con la supervisión de los mismos.

TITULO VI: RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO N°28:

- Las instituciones y Organizaciones beneficiarias del Fondo adjudicado, deberán rendir cuenta con la documentación legalmente emitida y de acuerdo a las Instructivos elaborados por la Dirección de Control, dicha rendición deberá ser entregada a la Dirección de Dirección de Control, el cual revisará la documentación, si se esta conforme se derivará a la Dirección de Administración y Finanzas para su contabilización.



- La rendición deberá ser entregada dependiendo del mérito del proyecto(fecha estipulada en el convenio)y antes del 30 de Octubre, durante el año en que fue asignado el FONDEVE, de lo contrario la Organización no será merecedora de ningún tipo de beneficio durante los próximos años.-
- Para la rendición deberá presentar documentos de carácter legal, estos son Facturas y/o boletas y deberán ser documentos originales no aceptando fotocopias.(Se debe detallar lo adquirido)
- La Facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega del FONDEVE, deberán venir a nombre de la Organización con su respectivo RUT, **NO de un Particular.**-

ARTÍCULO N°29:

Una vez entregada la rendición por parte de la organización, se procederá a supervisar en terreno la ejecución de lo solicitado según fecha estipulada en el formulario de presentación del proyecto a través de la Dirección de Obras Municipales y/o la Dirección de Desarrollo Comunitario según corresponda el detalle del proyecto.

El formulario de Rendición Financiera de proyectos formarán parte de los documentos que se entregarán a las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones beneficiarias en el momento de suscribir el convenio.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE